

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL PARA ESTABLECER LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia la consulta pública, con carácter previo a la elaboración del texto, correspondiente al proyecto de orden ministerial para establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva, relacionadas con los fines de la de la Fundación Biodiversidad, F.S.P.

I. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras será ejercida por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, siendo en este caso el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en cuyos presupuestos figuran las partidas que financian a la Fundación Biodiversidad para, entre otros fines, aprobar convocatorias de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la consecución de sus objetivos estatutarios. Así mismo, de conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, corresponde la aprobación de las bases reguladoras a la ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En consonancia con lo anterior, con fecha 11 de febrero de 2021 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden TED/112/2021, de 25 de enero, por la que se autoriza a la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, Fundación o Fundación Biodiversidad) a conceder subvenciones.

La Fundación Biodiversidad es una fundación del sector público adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITECO), de las previstas en el artículo 84.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituida en escritura pública de 22 de diciembre de 1998, e inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia estatal con el número 1AGR, con domicilio en Madrid, y NIF G-82207671.

La Fundación Biodiversidad tiene entre sus fines y actividades fundacionales servir al interés general en relación con las competencias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y se establece que podrá desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con el ámbito competencial del Ministerio para la Transición Ecológica, entre las que se encuentra promover, convocar y asignar becas de formación para personas recién tituladas, a fin de formar futuros profesionales en las materias relacionadas con los fines de la Fundación de tal manera que se contribuya a la obtención de una experiencia profesional que facilite la inserción en el mercado laboral de las personas recién tituladas, al tiempo que incrementa la profesionalización en esta rama tan importante dentro del sector medioambiental. En este sentido, para contribuir a la consecución de estos fines, el establecimiento de un programa de becas en el marco de actuación de la Fundación

Biodiversidad constituye un medio de probada eficacia que tradicionalmente la Fundación ha realizado con regularidad, mediante convocatorias anuales en su ámbito de actuación.

II. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

Los diversos cambios normativos producidos en los últimos años hacen necesaria la promulgación de unas nuevas bases reguladoras que sustituyan a las contenidas en la Resolución de 14 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se publican las bases reguladoras para la concesión de becas de formación relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 30, de 4 de febrero. Entre las principales modificaciones normativas acaecidas en estos años destaca la referida Orden TED/112/2021, de 25 de enero, por la que se autoriza a la Fundación a conceder subvenciones.

Por otro lado, es necesario adaptar los requisitos establecidos a las nuevas condiciones organizativas de la Fundación Biodiversidad, dotando de una mayor seguridad jurídica a los procesos de convocatorias de becas de formación, en régimen de concurrencia competitiva.

III. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Conforme a lo que dispone el artículo 9 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de unas bases reguladoras es un requisito previo para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

IV. OBJETIVOS DE LA NORMA

La norma que se pretende elaborar establecerá las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación para personas recién tituladas, relacionadas con los fines de la Fundación Biodiversidad, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y al principio de igualdad entre hombres y mujeres.

La finalidad de las becas es contribuir a la formación teórico-práctica, y a la transferencia de conocimiento a las personas recién tituladas en las materias y ámbitos de actuación de la Fundación Biodiversidad mediante una formación integral en un área de conocimiento, que implica la realización de estudios y trabajos de formación.

V. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existen soluciones no regulatorias.